Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 048 -DPE-DNJ-2013-MRA

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que mediante Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de 26 de enero de 2012, se expidió el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte para los Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo;

Que con fecha 12 de noviembre de 2012, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de los Estados Unidos Mexicanos y la Defensoría del Pueblo de Ecuador, celebraron el Convenio General de Colaboración, cuyo objetivo es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre las Partes, con la finalidad de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades que contribuyan a la promoción y protección de los derechos humanos a través de la lucha contra la discriminación en todas sus formas;

Que en cumplimiento del rol que desempeña la Defensoría del Pueblo como Institución Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, el señor Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva y la Ab. Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda, viajarán a la ciudad de México Distrito Federal, del 3 al 6 de

abril de 2013, para mantener reuniones de trabajo con el equipo del Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED), en función de dar los pasos necesarios para el cumplimiento del Convenio antes referido y elaborar un Plan de Acción para su ejecución;

Que dicha reunión internacional se efectuará en la ciudad de México Distrito Federal, del 4 al al 5 de abril de 2013;

Que mediante memorando No. DPE-DNCRI-2013-0030-M de 18 de marzo de 2013, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la elaboración de la resolución de Comisión de Servicios con remuneración en el exterior del doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo y de la Ab. Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda, para que asistan y participen en las reuniones de trabajo antes referidas;

Que por la importancia que revisten dichas reuniones, que vincularán con mayor efectividad la gestión institucional que contribuya a la lucha contra la discriminación en todas sus formas, así como la promoción y protección de los derechos humanos a nivel internacional, es relevante la participación del señor Defensor del Pueblo de Ecuador, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva y de la Ab. Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con Remuneración en el Exterior, al doctor **Ramiro Rivadeneira Silva**, Defensor del Pueblo y a la Ab. **Alexandra Banchón Vásquez**, Adjunta Segunda, del 3 al 6 de abril de 2013, inclusive, para el cumplimiento de servicios institucionales, reunión a realizarse en la ciudad de **México Distrito Federal** del 4 al 5 de abril de 2013.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y a la Dirección Nacional Financiera, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos para el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo y la Ab. Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda, así como realizar el trámite correspondiente para la entrega de los viáticos y subsistencias en los que incurrieran y que tuvieren derecho de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Señor Defensor del Pueblo, a 19 MAR 2013

Defensoría del Pueblo dpe DESPACHO DEL DEFENSOR

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO